



**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A.. -  
CUANTIA: INDETERMINADA .....**

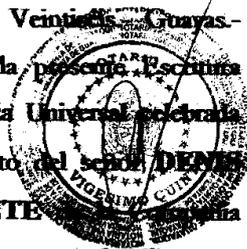
En la ciudad de ~~Guayaquil~~ Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de Julio de dos mil doce, ante mí, Abogado **NELSON GOEMZ MAQUILON**, Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparece: el señor **DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS** por los derechos que representa de la compañía denominada **TRANSCARGA S.A.** en su calidad de **PRESIDENTE**, según demuestra con el nombramiento que se agrega a ésta escritura en calidad de documento habilitante, mayor de edad, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL** de la compañía **TRANSCARGA S.A.**, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS**, por los derechos que representa de la compañía denominada **TRANSCARGA S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE**, según demuestra con el nombramiento que se agrega a ésta escritura en calidad de documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el once de Febrero de dos mil seis, otorgada ante el notario Cuarto Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón ~~Guayaquil~~ el tres de Mayo de mil tres de mayo de dos mil seis, se constituyó la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, b) En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el diez de Octubre de dos mil diez, se resolvió: ~~la~~ **Reforma** el objeto Social e incorporación de los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto,



Décimo Quinto y Décimo Sexto en el Estatuto Social de la compañía. Que, como consecuencia de la Reforma del Objeto Social, se reforma el Artículo SEGUNDO; que se incorporan los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto en el Estatuto Social de la compañía; y, se autoriza al **PRESIDENTE** de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- **TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor **DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS**, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE**, de la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, declara bajo juramento: **UNO)** Que se reforme el Objeto Social e incorporen los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto en el Estatuto Social de la compañía. Que como consecuencia de la Reforma del Objeto Social se reforma el Artículo SEGUNDO del Estatuto Social de la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, y se incorporen los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto en el Estatuto Social de la compañía en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha diez de octubre de dos mil diez, **DOS)** Se deja constancia que los Accionistas de la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, son de nacionalidad ecuatoriana. **TRES)** a) Que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura. Firmado) **SORAYA SUAREZ CRUZ.-** Abogado.- Registro numero Trece Mil Setecientos Veintidós.- Guayas.-

**DOCUMENTO HABILITANTE:** - Queda agregado a la presente Escritura Pública copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal celebrada el diez de Octubre del dos mil diez, copia del nombramiento del señor **DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS** como **PRESIDENTE** de la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes.- Inscrito y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura





RUC: 0992461012001

# TRANSCARGA S.A.

Agencia de Transporte Especializado de Carga S.A.

- \* Servicios Portuarios
- \* Transporte pesado y liviano
- \* Distribución y Logística

Asesoría Técnica  
Equipos Portuarios  
Carga y Descarga

Guayaquil, Junio 9 del 2011



Señor

Denis Alexander Quispe Palacios

Ciudad.-

De mis consideraciones:-

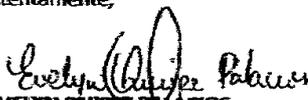
Con la presente me es grato informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía Denominada **TRANSCARGA S.A.** en sesión Celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con el Estatuto, le corresponde a usted ejercer la representación legal, de la Compañía, sin la intervención o concurso de ningún otro funcionario.

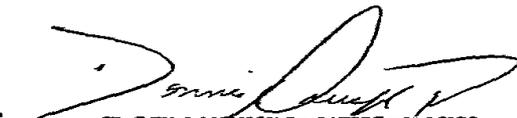
La Compañía se constituyó mediante acto escriturario celebrado ante el Notario Cuarto del Cantón, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el 11 de Febrero de 2006 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 3 de Mayo del mismo año, de fojas 45.140 a 45.156, número 8.271 del Registro Mercantil y anotada bajo número 18.588 del Repertorio.

Sin otro particular, aprovecho para suscribirme de usted.

Atentamente,

  
EVELYN QUISPE PALACIOS  
SECRETARIO Ad-Hoc de la Junta

**RAZON:** Acepto el Cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **TRANSCARGA S.A.**, para la cual he sido reelegido y para constancia firmo al pie de la siguiente razón, Guayaquil 9 de Junio del 2011.

  
SR. DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS

CC: 0921735171

EQUATORIANA

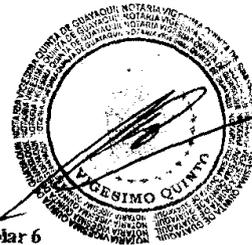
DOMICILIO : Vélez 911 y Pedro Mancajo , Edificio El Forum Piso 9 , Oficina 10  
Matriz : Ciudadela Samanes 4 Mz 20 Solar 413

Oficina Operaciones : Av 25 de Julio Cooperativa 9 de Octubre Mz g Solar 6

Telefonos : 6026549 - 099504792 - 093246199 - 093669384

Mail: transcarga@grupopalasquis.com- dquispe@grupopalasquis.com

Facebook : transcargatransporte \* www.grupopalasquis.com



NUMERO DE REPERTORIO: 35.433  
FECHA DE REPERTORIO: 20/Jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: Que con fecha cuatro de Julio del dos mil once, queda inscrito  
el Nombramiento de Presidente, de la Compañía TRANSCARGA S.A.,  
a favor de DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS, a foja 60.157,  
Registro Mercantil número 11.962.

ORDEN: 35433

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

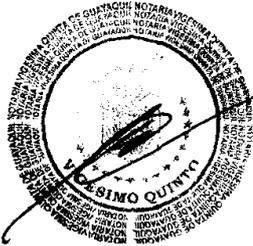
s 9,30

REVISADO POR:

7



**RÉGISTRO  
MERCANTIL**  
AE ZOLA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSCARGA S.A. CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2010.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Octubre de dos mil diez, a las 10:30, en las oficinas situadas en la oficinas de la compañía se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TRANSCARGA S.A., con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- 1.- ABRAHAM QUISPE PALACIOS por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Administrador Común de los herederos DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS, EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS, ABRAHAM QUISPE PALACIOS y la cónyuge sobreviviente señora ANA DOLORES PALACIOS, del causante señor DENIS ANTONIO QUISPE ROSILLO por sus propios derechos, propietarios de CUATROCIENTOS (400) acciones de US\$ 1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 400 votos;
- 2.- ABRAHAM QUSPE PALACIOS, por sus propios derechos, propietario de CIENTO VEINTE (120) acciones de US\$ 1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 120 votos;
- 3.- DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS, por sus propios derechos, propietario de CIENTO SESENTA (160) acciones de US\$ 1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 160 votos;
- 4.- EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS, por sus propios derechos, propietaria de CIENTO VEINTE (120) acciones de US\$ 1,00 cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 120 votos;

Preside la sesión el señor DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS; y, actúa como Secretaria Ad-hoc de la Junta EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS por decisión de la Junta.-

Los Accionistas concurrentes representan la totalidad del Capital Suscrito de la Compañía y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

1.- Reforma del Objeto Social e incorporación de los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, y, Décimo Sexto en el Estatuto Social de la Compañía.

2.- Autorización al Presidente de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta General

La secretaria Ad-hoc de la Junta informa que se encuentra completo del quórum, por lo cual el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaría se procede a leer el primer del orden del día que dice:

- 1.- Reforma del Objeto Social e incorporación de los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, y, Décimo Sexto en el Estatuto Social de la Compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de la mejor proyección económica a la Compañía, es necesario proceder a Reforma del Objeto Social e incorporación de los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto en el Estatuto Social de la Compañía.



Luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta resolvió por unanimidad de votos, aprobar la Reforma del Objeto Social e incorporación de los Artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto en el Estatuto Social de la Compañía.-

Como consecuencia de esta Reforma de Objeto Social se reforma el Artículo SEGUNDO del Estatuto Social en los siguientes términos:

**“ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad social.-

Además se incorpora en el Estatuto Social los Artículos siguientes:  
**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de la “**COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A.**” serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Sin perjuicio de las Reformas que la Compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los Artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ley del Medio Ambiente.

A continuación se procede a leer el segundo punto del orden del día:

2.- Autorización al Presidente de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta General

El Presidente de la Junta manifiesta que es necesario autorizar al Presidente de la compañía para formalizar los acuerdos y resoluciones que adopte esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Luego de escuchar las palabras del Presidente de la Junta y después de ciertas deliberaciones la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al PRESIDENTE para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública.

Finalmente el Presidente de la junta manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe darse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y,
- b.- Copia certificada del acta por la Secretaria Ad-hoc de esta Junta.-



No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y la suscrita Secretaria Ad-hoc que certifica.

ñ p. DENIS A.QUISPE PALACIOS Heredero, p. ABRAHAM QUISPE PALACIOS Heredero, p. EVELYN E. QUISPE PALACIOS Heredero, p. ANA DOLORES PALACIOS Cónyuge Sobreviviente; ABRAHAM QUSPE PALACIOS ADMINISTRADOR COMUN DE LOS HEREDEROS; ñABRAHAM QUSPE PALACIOS Accionista; DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS Accionista - Presidente de la junta; ñEVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS Accionista - Secretaria Ad-hoc de la Junta;

Es fiel copia de su original  
Lo certifico

Guayaquil, Octubre 10 de 2010

*Evelyn Quispe Palacios*

**EVELYN ESTEPHANIE QUISPE PALACIOS**  
Secretaria Ad-hoc de la Junta





**RESOLUCIÓN No. 008-RE-009-2011-CNTTSV**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso 103048 de 18 de noviembre de 2010, los representantes de la "COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la "COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.06-G-IJ-0001983 de fecha 21 de marzo de 2005, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General de accionistas de la "COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante acta de 10 de octubre de 2010, aprueban la Reforma al objeto social de la Compañía, siendo este accionar acorde con la ley de Compañías.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 027-DAJ-RE-009-2011-CNTTSV de 28 de marzo de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la "COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

Emitir informe **FAVORABLE** para la Compañía de Carga Pesada "COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS**

**REDACCIÓN ACTUAL- (ARTÍCULO SEGUNDO)**

**OBJETO SOCIAL-** "El objeto social de la compañía es la de ejercer las funciones de Operador Portuario y prestar toda clase de servicios relacionados, el despacho y recepción de carga, en los recintos portuarios donde opere. Calificación de calidad... ( )... ecuatorianos. A la estiba, cargada, ( )...descarga. Movilización de mercadería... ( )...correspondiente. Provisión de medios mecánicos... ( )...Carga. Transferencia de carga... ( ), etc. La transportación de carga de la naturaleza que fuere... ( )...legalmente autorizadas para esas funciones...Podrá dedicarse



Handwritten mark resembling the number '2' inside a circle.

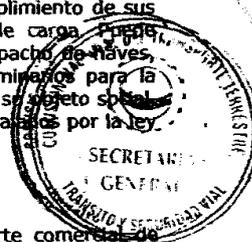
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Cuarto piso - Malecón 2000 y Santa Fe de  
Telfonos: (02) 250 7421 - 250 7422 - 250 7423  
Correo Electrónico:  
www.cnttsv.gub.ec



**RESOLUCIÓN No. 008-RE-009-2011-CNTTSV**  
Quito, 12 MAYO 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

también...())...accesorios. A coordinar la inspección ...())...almacenamiento. A la venta de repuestos de todo tipo, importación ...())...general. A la construcción...())...carga. Para el cumplimiento de sus fines ...())... establecimientos que administre. Dar asesoría...())... De todo tipo de carga. Pueden dedicarse además a la construcción de sistemas para facilitar la recepción y despacho de naves, atender los requerimientos de las tripulaciones de éstas, a dictar cursos y seminarios para la capacitación de personal necesario para cualquiera de las ramas relacionadas con su objeto social, pudiendo prestar servicios especiales, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley y Reglamentos aplicables".



**SITUACIÓN PROPUESTA (ARTÍCULO SEGUNDO)**

**"Objeto Social.**-El objeto social de la compañía es dedicarse a " El transporte comercial de mercadería, bienes y carga pesada a nivel nacional al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

En consecuencia, en aplicación a lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse",

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos, con este nuevo texto:

**REDACCIÓN FINAL: (ARTÍCULO SEGUNDO)**

**Objeto Social.-** "Realizar el transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social."

**INCORPORÉNSE, EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

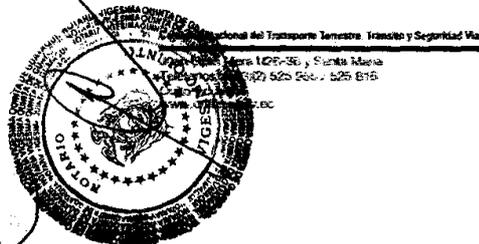
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de la "COMPANÍA TRANSCARGA S.A.", serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. Sin perjuicio de las Reformas que la Compañía efectúe, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Ley del Medio Ambiente.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la "COMPANÍA TRANSCARGA S.A."



Quito, 12 MAYO 2011

**RESOLUCIÓN No. 008-RE-009-2011**  
QUE REPOSICIONA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANÍA TRANSCARGA S.A.  
QUE REPOSICIONA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANÍA TRANSCARGA S.A.



Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 29 días del mes de marzo de 2011.

*[Handwritten signature]*  
**Ricardo Antón Khairalla**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

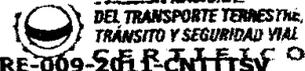
*[Handwritten signature]*  
**Abg. Paulina Carvajal V.**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 008-RE-009-2011**  
**"COMPAÑIA TRANSCARGA S.A."**



Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Juan León Méndez 7, 2do. Otr. y Santa María  
Teléfonos: (040592) 921 9211 / 921 9212  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 008-RE-009-2011**  
Quito, **12 MAYO 2011**



**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

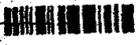
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

182173519-7

CIUDADANA

1991-11-18

PROVINCIA DE OROSHIMA



BACHILLERATO ESTUDIANTE

QUISPE ROSELLO DENIS ANTONIO

PALACIOS FAJARDO ANA DOLORES

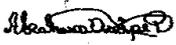
GUAYAZUL

2009-11-18

2010-11-18

433374244

00018113



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

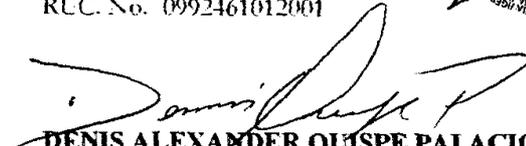
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO

escritura publica.- Yo, el Notario, doy fe que he leído de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al comparecer de esta, la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto

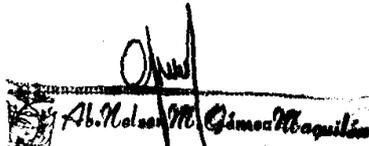


p' **TRANSCARGA S.A.**,  
RUC. No. 0992461012001

  
**DENIS ALEXANDER QUISPE PALACIOS**  
**PRESIDENTE**

C.C. # 0921735171  
C.V. # 315-0256

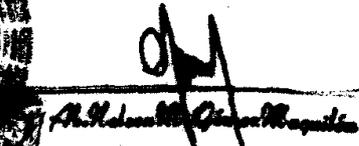


  
**Ab. Nelson M. Gómez Maquillán**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este <sup>30</sup> testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en Guayaquil, a los **30 JUL 2012**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**NOTARIA XXV**

  
**Ab. Nelson M. Gómez Maquillán**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



**RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012, QUE CONTIENE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSCARGA S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.G.12.0006991 DE LA INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑAS DE GUAYAQUIL ( E ), DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LA QUE APROBO DICHA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

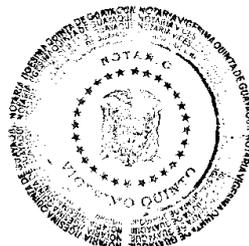


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XV



*[Handwritten Signature]*  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.840  
FECHA DE REPERTORIO:19/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-12-0006991, dictada el 15 de noviembre del 2012, por el Intendente Jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía TRANSCARGA S.A., de fojas 134.699 a 134.713, Registro Mercantil número 21.095. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61840

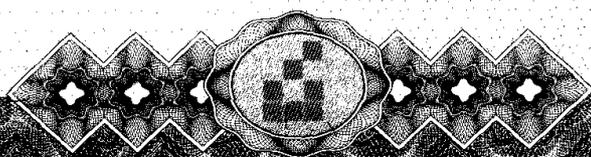


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de noviembre de 2012

\$22.50

REVISADO POR



Nº 419051

IMP. IOM, sp